

REGLAMENTO BENEFICIO DE ATENCIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)

PRIMERO: OBJETIVO. - El beneficio de Atención de Revisión Técnica Vehicular tiene como objetivo facilitar a los asociados del Touring y Automóvil Club del Perú (TACP), el traslado de su vehículo para el trámite de Revisión Técnica Vehicular (RTV), ante un ente certificador autorizado.

SEGUNDO: COBERTURA. - El presente beneficio es solo para asociados de Lima, que tienen la afiliación al Plan Integral, cuyos vehículos deben ser recogidos de alguno de los distritos detallados en el artículo séptimo de este Reglamento. Es otorgado al asociado y a los familiares de éste que tengan la condición de dependientes y residan en el mismo domicilio que éste.

TERCERO: GENERALIDADES. – Para solicitar el beneficio, el asociado deberá estar al día en el pago de sus cuotas sociales y llamar a la Central de Emergencias del TACP, como mínimo siete (07) días antes del vencimiento de la RVT para su programación. Es obligatorio para el otorgamiento del beneficio, que el usuario y el vehículo se encuentren en el lugar y a la hora fijados en la programación, de lo contrario el beneficio no podrá ser ejecutado. La programación del servicio estará sujeta a disponibilidad del TACP.

CUARTO: CONSIDERACIONES PARA OTORGAR EL BENEFICIO. – Antes de realizar la solicitud del beneficio, el asociado deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones y requisitos:

- A. La unidad debe tener, como máximo, 10 años de antigüedad.
- B. La unidad debe usar gasolina como combustible. Es decir, solo se brindará el beneficio a vehículos gasolineros.
- C. El asociado debe contar con la tarjeta de propiedad original del vehículo.
- D. El vehículo debe contar con el Seguro Obligatorio de Tránsito (SOAT) vigente.
- E. El vehículo debe contar con el Certificado de Revisión Técnica vigente de la RTV previa, salvo que por antigüedad sea su primera RTV, de conformidad con las normas sobre la materia.
- F. El beneficio se otorga solo a asociados de Lima, de acuerdo al artículo quinto de este reglamento.

En caso de no contar con estos requisitos, el beneficio no podrá ser otorgado.

QUINTO: PRECIOS Y COBERTURA DEL BENEFICIO.- El beneficio se otorga con un copago que es asumido por el asociado. Este pago deberá realizarse una vez que se ha efectuado la programación y como requisito previo para la confirmación del recojo del vehículo. El pago podrá realizarse por transferencia, depósito a cuenta o por pago link.

El importe del copago varía en función al lugar de recojo del vehículo. Para ello, se han determinado dos anillos delimitados por distritos. Estos son:

- Los montos de copago de los anillos 1 y 2 incluyen el IGV.
- El monto del copago incluye el costo de la RTV.

SEXO: PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO.- Una vez programado y abonado el copago correspondiente al beneficio, el asociado recibirá un correo electrónico enviado por el TACP donde se indicará:

- Requisitos que debe cumplir el vehículo, con el fin que no tenga problemas para aprobar la RTV ante el ente certificador.
- Proceso de verificación que hará el personal del TACP antes de recoger el vehículo.
- Límites de responsabilidad del TACP en el traslado del vehículo para el otorgamiento del beneficio.

SÉPTIMO: ACERCA DEL TIEMPO DE ESPERA. - El tiempo de espera del operario del TACP será, máximo, de 10 minutos una vez reportada su llegada al lugar indicado de recojo del vehículo. De superar los 10 minutos, se informará al asociado y el beneficio quedará cancelado.

OCTAVO: CANCELACIONES, REPROGRAMACIONES Y OTROS. - Las anulaciones y reprogramaciones del beneficio solicitado, sólo pueden realizarse hasta 24 horas previas a la programación inicial fijada para el otorgamiento del beneficio. Las reprogramaciones también estarán sujetas a la disponibilidad del TACP al momento en que se soliciten. En caso de cancelación con la anticipación debida se devolverá al asociado el 100% del monto pagado.

En caso de la cancelación del beneficio sin cumplir con el plazo de 24 horas de pre aviso, se le reembolsará al asociado el 80% del monto pagado; y en caso de cancelación del servicio en el lugar de recojo por decisión del asociado o su familiar o por exceder el tiempo de espera, el reembolso al asociado será del 50% del monto pagado.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, se evaluará la procedencia de reembolsos sobre los montos antes indicados.

NOVENO: COSTOS NO INCLUIDOS. - El presente beneficio NO INCLUYE:

- Combustible necesario para la movilización del vehículo para la RTV.
- Pago por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Servicios mecánicas o sustitución del vehículo en caso de avería durante el trayecto.

DÉCIMO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO. - Una vez finalizado el beneficio comprometido, el asociado deberá firmar la orden de servicio, al igual que la conformidad de entrega del vehículo.

COBERTURA	DISTRITOS	TARIFARIO
Anillo 1	Lima, La Victoria, Rimac, Breña, Jesus Maria, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Miguel, Magdalena, Barranco, Miraflores, Surquillo, Lince, Surco, La Molina, San Luis, Chorrillos, Bellavista	S/ 200.00
Anillo 2	SJM, Ate, Santa Anita, El Agustino, SJL, Callao, Bellavista, La punta, SMP, Villa el Salvador, Villa Maria del Triunfo, Cieneguilla, Chaclacayo, Carabayllo, Piente Piedra, Ventanilla, Santa Rosa, Carmen de la legua, La Perla, Ancón	S/ 250.00

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL TACP: - Mientras el vehículo del asociado sea movilizado por el personal del Touring, este se encontrará asegurado con una cobertura de hasta U\$ 75,000 dólares americanos en caso de daño propio (no incluye hurto o robo parcial o total). Queda expresamente establecido que no están cubiertos los daños materiales que se pudieran ocasionar durante este traslado, cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del vehículo, de acuerdo con la verificación técnica posterior que se realice luego de sucedido el siniestro.

El TACP no está obligado a otorgar el beneficio en lugares que representen riesgo a la persona y/o al vehículo a criterio del conductor, pudiendo tratarse de caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, o zonas con alto índice delincuencia, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: - El asociado asume toda la responsabilidad sobre las condiciones en las que se encuentra su vehículo. Por lo tanto, El TACP no se responsabiliza si el vehículo no cumple los requisitos exigidos y no aprueba la RTV. Por ningún motivo, habrá devolución del monto pagado en caso el vehículo no pase la RTV.

El presente Reglamento ha sido aprobado en Sesión de Consejo Directivo del Touring y Automóvil Club del Perú de fecha 10 de noviembre del 2020.